



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ENIX

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

81/2025

Vista la solicitud de **licencia urbanística de obras** consistente en reparación de pilares en edificio, situado en Playa de El Palmer, del término municipal de Enix, y la documentación que la acompaña.

Habiéndose emitido informe técnico, en los que se ponen de manifiesto la existencia de las siguientes deficiencias subsanables:

Se desconoce la situación jurídica del edificio existente, por lo que sera necesario la aportación previa de la licencia de obra y de ocupación del mismo.

El lugar de emplazamiento se encuentra afectado por dominio público marítimo terrestre, carretera nacional 340 (N-340), vía pecuaria y zona de influencia aérea, por lo que será necesario el pronunciamiento previo de los organismos competentes.

Considerando que el art. 302.2 del REG/LISTA dispone que, si del contenido de dichos informes resultasen deficiencias subsanables, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, se requerirá al solicitante por una sola vez, con indicación de las deficiencias detectadas y de los preceptos de la normativa territorial y urbanística infringidos, para que, en plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas.

RESUELVO

ÚNICO: Conceder la entidad COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BAHÍA DEL PALMER. un plazo de UN MES para que proceda a la subsanación de las deficiencias antes indicadas, comunicándole que si en el plazo indicado no se procede a tal subsanación se procederá a la declaración de caducidad del procedimiento, tal como señala el art. 302.3 REG/LISTA, y en los términos del art. 95 de la LPACAP.

Plaza de la Constitución, 3. 04729 ENIX (ALMERÍA). Telf. 950 55 97 26. Fax 95055 96 85

Código Seguro De Verificación	38QS/Ca5v8idXxjhZacyww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Izquierdo Alvarez - Alcalde Ayuntamiento de Enix	Firmado	17/06/2025 12:53:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/38QS%2FCa5v8idXxjhZacyww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

